
Alaria Centros de Educación Infantil, S.L.

POLITICA DEL CANAL ABIERTO

21 de julio de 2025

TABLA DE CONTENIDOS

- 1 Introducción**
- 2 Criterios**
- 3 Fecha de validez y revisión**

ANEXO I: TIPOLOGÍA DE CASOS QUE SE PUEDEN REPORTAR A TRAVÉS DEL CANAL ABIERTO

ANEXO II: DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE CANAL ABIERTO DE Alaria Centros de Educación Infantil, S.L.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos y contexto

Un sistema de comunicación efectiva refuerza nuestro compromiso en el impulso de una cultura ética y honesta con la que está firmemente comprometida Alaria Centros de Educación Infantil, S.L..

Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. contará con un Sistema Interno de Información (denominado Canal Abierto), que tiene como finalidad detectar y actuar sobre aquellos comportamientos que supongan un incumplimiento del Código de Conducta y demás procedimientos o sean contrarios a nuestros valores favoreciendo al mismo tiempo un entorno en el que los empleados, directivos, administradores y cualquier tercero que se relacione con Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. puedan hablar y ser escuchados, fortaleciendo así la cultura de la información y de cumplimiento en Alaria Centros de Educación Infantil, S.L..

Esta Política se complementa con las pautas de gestión expuestas en el Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal Abierto.

1.2 Definición y alcance

A través del Canal Abierto se pueden comunicar las sospechas que se tengan sobre conductas que tengan lugar en el ámbito profesional relacionadas con:

- Actos ilícitos en el ámbito laboral.
- Irregularidades e infracciones del Código General de Conducta y resto de políticas y procedimientos de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. que pudieran configurar incumplimientos susceptibles de ser sancionados disciplinariamente.
- Prácticas inadecuadas en materia de contabilidad o auditoría, control interno o influencia inadecuada en auditores externos.
- Infracciones de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como Corrupción y Soborno.
- Conductas que pudiera suponer un acto contrario a la legalidad o a cualquier otra normativa de aplicación y, en particular una infracción penal o administrativa grave o muy grave o una infracción del derecho de la Unión Europea¹.
- Actos o comportamientos presuntamente no alineados con los principios corporativos vigentes en cada momento dentro de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L..

En el **Anexo I** de esta Política se recoge el detalle de las tipologías de conductas que se pueden comunicar a través del Canal Abierto y sus definiciones.

1.3 Integración con los Protocolos Internos ya Implantados

El Canal Abierto se articula como una herramienta transversal complementaria a los distintos protocolos internos ya implantados por Alaria Centros de Educación Infantil, S.L., como son el **Protocolo de Prevención**

¹ Las personas que comuniquen este tipo de conductas estarán, además, amparadas bajo el régimen específico de protección previsto en la Ley 2/2023.

y Actuación frente al Acoso Laboral, el Protocolo para la Prevención y Actuación ante el Acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, el Protocolo de Prevención de la Violencia Infantil (LOPIVI), y el Protocolo de Desconexión Digital.

Todos ellos comparten el objetivo de garantizar entornos seguros, respetuosos e inclusivos, y pueden dar lugar a comunicaciones a través del Canal Abierto en caso de vulneración o riesgo de incumplimiento. Las denuncias que afecten al contenido de dichos protocolos se tramitarán conforme a la presente Política, sin perjuicio de las actuaciones adicionales previstas en cada uno de ellos.

2 PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTION

2.1 Principios que le son de aplicación

- **Tone from the top.**

El apoyo e involucración por parte de la alta dirección en la existencia y gestión del Canal Abierto es clave para garantizar su buen funcionamiento y la confianza de los empleados y otros grupos de interés en cuanto al mismo.

- **Deber de informar sobre eventuales actos ilícitos o incumplimientos**

Todos los profesionales que componen la plantilla, incluidos los miembros de la alta dirección y miembros de los órganos de administración tienen la obligación de comunicar a Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. cualquier presunta infracción penal o administrativa grave o muy grave o infracción del derecho de la Unión Europea, así como cualquier acto presuntamente ilícito también aquellas conductas que en el ámbito profesional o laboral no se alineen con la cultura corporativa de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L..

- **Iniciativas de concienciación.**

Es importante dar a conocer la existencia del canal entre todos los empleados, a fin de que sean conscientes de la importancia de su uso para crear un entorno de trabajo positivo.

A estos efectos, con carácter periódico, se realizarán iniciativas de concienciación y/o formación en las que todos los empleados conozcan la relevancia de este canal y sus características y su funcionamiento y uso.

- **Fácil acceso al canal.**

El Canal Abierto debe ser de fácil acceso y estar disponible a través de la web: [Canal de Denuncias de Escuelas Infantiles Alaria](#) y del correo electrónico canalabiertoalaria@solucionnormativa.com estando fácilmente localizable para cualquier empleado o tercero.

- **Anonimato de las comunicaciones que se produzcan a través del Canal Abierto, en caso de que el informante así lo desee.**

Todas las personas que accedan al canal tendrán derecho de hacerlo de manera anónima, lo que se garantizará a través de los mecanismos adecuados, en la medida en que lo permita la ley.

- **Gestión del Canal Abierto por un proveedor externo para asegurar la confidencialidad y el anonimato de las comunicaciones.**

Como mejor práctica, se considera de gran utilidad contar con plataformas para la recepción de las comunicaciones que se encuentren gestionadas por un proveedor externo para asegurar su confidencialidad y anonimato. En todo caso, las comunicaciones, sean anónimas o no, son totalmente confidenciales.

2.2 CRITERIOS DE GESTION

Los canales de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. deben contar con los siguientes criterios de gestión:

- **Casos que pueden ser comunicados a través del Canal Abierto**

En el **Anexo I** se detallan los casos a aplicar en el momento de la aprobación de esta Política.

- **Canales habilitados para empleados o para terceros (proveedores, clientes, ...)**

El Canal Abierto está habilitado para recibir las comunicaciones que se realicen por:

- Trabajadores de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L.;
- Accionistas;
- Miembros del Consejo de Administración;
- Becarios;
- Proveedores de servicios;
- Clientes;
- y cualquier otro tercero que estando en proceso de adquirir cualquiera de las anteriores condiciones o después de haberla perdido se haya visto afectado por la conducta reportada en ese proceso.

- **Tramitación de casos recibidos por otras fuentes internas (procedentes de la función de Recursos Humanos, la función de Auditoría Interna, funciones de control, ...) o externas**

El Canal Abierto recibe todas aquellas comunicaciones de empleados o de terceros que personalmente hayan decidido comunicarla a través de este medio.

Adicionalmente, otros departamentos de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. podrán remitir al Canal Abierto aquellos casos de los que tenga conocimiento a través de otras fuentes internas o externas y que supongan un presunto incumplimiento de la legalidad o del Código General de

Conducta y, en particular, un presunto delito o infracción administrativa grave o muy grave o una infracción del derecho de la Unión Europea, sin necesidad de solicitar previamente el consentimiento del empleado afectado.

- **Derechos del informante y de la persona investigada**

La investigación interna respetará los derechos fundamentales del informante y de la persona investigada.

Las personas que informen a través del Canal Abierto tendrán derecho a la confidencialidad de los hechos reportados, preservándose su identidad, y no podrán ser objeto de represalia por la utilización del Canal Abierto de buena fe.

Toda la información, documentación, evidencias, deliberaciones, etc. que se refieran a la investigación interna tendrán carácter confidencial. En este sentido, únicamente participarán en las investigaciones internas las personas específicamente designadas para ello.

Se informará a la persona investigada de las acciones u omisiones que se le atribuyen (en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación), teniendo derecho a ser oída en cualquier momento, dándole la oportunidad de articular los argumentos y medios de defensa apropiados. En todos los casos, se garantizará durante el transcurso de la investigación, el respeto a la presunción de inocencia, al honor y al acceso al expediente de las personas investigadas. Se entenderá como acceso al expediente el derecho a conocer los hechos que se les atribuyen sin que se revele información que pudiera identificar a la persona informante y sin que se comprometa el resultado de la investigación.

El deber de información a la persona investigada no será aplicable cuando éste implique comprometer la confidencialidad del informante, de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

Las personas investigadas podrán explicar su versión y aportar los medios de prueba que consideren necesarios, pudiendo presentar alegaciones por escrito.

De igual manera que para los informantes, se preservará su identidad y se garantizará la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Igualmente, las acciones que se realicen por parte del equipo investigador han de ser proporcionales y respetar en todo caso los derechos a la intimidad, honor y propia imagen de las personas involucradas en los hechos investigados, así como a la presunción de inocencia.

- **Tramitación de los casos recibidos.**

Todos los casos que se comuniquen a través del Canal Abierto serán adecuadamente tramitados, sin perjuicio de su posible inadmisión a trámite, por incurrir en alguno de los supuestos así previstos, o que durante su gestión se determine si están o no fundamentados.

En aquellos casos en los que se necesite información adicional del informante, a fin de iniciar o continuar con la investigación, se solicitará la información y si en 15 días no se recibiera, el caso se cerrará y se calificará como “información insuficiente”.

En la investigación interna que realice, el encargado de la investigación podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera departamentos de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. así como la ayuda que considere necesaria.

La tramitación de los casos que se reciban se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal Abierto.

- **Sistema disciplinario**

Concluida la investigación, se acordará la resolución del expediente, determinando si se considera que se ha producido o no la infracción de la ley, normativa interna, o cualquier otra que resulte de aplicación, de modo que:

- Si se considera no acreditada la existencia de infracción, se acuerde dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo, lo que se notificará al informante y a las personas afectadas.
- Si se considera acreditada la existencia de infracción, se dará traslado Comité de Dirección y al Órgano de Administración para que realice las gestiones convenientes a efectos de promover la adopción de las medidas disciplinarias oportunas y/o la adopción de medidas correctivas y/o preventivas de tipo organizativo y/o formativo, cumpliendo con lo establecido en el Convenio Colectivo o la normativa de aplicación.

Si tras la investigación y verificaciones oportunas, el Responsable del Canal, confirmase la existencia real de indicios de delito procederá de inmediato a denunciar dichos hechos ante el Juzgado, el Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, colaborando con dichas autoridades en todo lo que fuere necesario en orden al esclarecimiento de los hechos.

2.3 Garantías para el usuario

Las garantías que definen el Canal Abierto son:

- **Política de Puerta Abierta**

Las comunicaciones se podrán realizar a través de la WEB: , de la dirección de correo canalabiertoalaria@solucionnormativa.com, o por correo postal a la dirección siguiente: Fernando Sedeño Gómez Calle Elfo 78-A, 28027, Madrid, España. Las comunicaciones podrán ser anónimas. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Las comunicaciones realizadas a través de reunión presencial deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

- a. Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o

- b. A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos que más adelante se indica, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

- **Confidencialidad y anonimato**

Las comunicaciones a través del Canal Abierto serán confidenciales, y en caso de que así se desee, anónimas.

En las comunicaciones confidenciales Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. preservará la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las personas físicas o jurídicas acusadas de mala fe.

Todas las personas que tengan conocimiento de las comunicaciones recibidas a través del Canal Abierto, incluidas las partes afectadas, están obligadas a guardar secreto sobre la identidad de la persona informante, así como los hechos y circunstancias relacionados con el informe.

En caso de que la comunicación dé lugar a la incoación de un procedimiento judicial o administrativo, podrá ser necesario informar de la identidad del informante a la autoridad judicial o administrativa competente, de conformidad con lo establecido en la Ley.

- **Prohibición de represalias**

Los informantes que de buena fe efectúen las comunicaciones estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las comunicaciones realizadas. Está terminantemente prohibido adoptar medida alguna contra el informante que constituya una represalia, incluida la amenaza de la misma, o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación de actuación presuntamente ilícita, irregular o no alineada con los comportamientos corporativos vigentes.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto profesional sólo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública.

A título ilustrativo, se entenderán como represalias²:

- i) suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el periodo de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de

² Ejemplos extractados de la Ley 2/2023.

- trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el empleado tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido;
- ii) daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
 - iii) evaluación o referencias negativas respecto del desempeño laboral o profesional de manera injustificada;
 - iv) la denegación de formación;
 - v) discriminación, o trato desfavorable o injusto;
 - vi) prohibición de contratación de proveedores

El alcance de la protección se extiende a las personas relacionadas con el informante (compañeros de trabajo, familiares, personas jurídicas vinculadas, etc.). Asimismo, se extenderá a toda persona física que haya asistido al informante y, específicamente, a la representación legal de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

La prohibición de represalias prevista en este apartado no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y haya sido formulada con mala fe por parte del informante o se haya determinado que el informante incumplió los comportamientos corporativos o actuara de manera ilegal. Asimismo, no se entenderán como represalias las medidas previstas en las letras i, iii y iv anteriores cuando se llevarán a cabo en el ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

Las personas que comuniquen alguna información a través del Canal Abierto gozarán de la protección frente a represalias, siempre y cuando la comunicación se haya realizado de buena fe y conforme a los requerimientos previstos en esta Política y demás normativa aplicable. Quedarán excluidas de esta protección las personas que:

- Presenten una comunicación con informaciones contenidas en comunicaciones previas que hayan sido previamente inadmitidas por alguna de las causas previstas en esta Política o en el Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal Abierto.
- Informen de conflictos interpersonales que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
- Comuniquen informaciones públicas o que constituyan meros rumores.
- Comuniquen informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación del Canal Abierto, de acuerdo con esta Política.

• **Gestión de conflictos de interés en la gestión de las comunicaciones recibidas en Canal Abierto**

En la gestión de las comunicaciones que se reciban a través del Canal Abierto se abstendrá de tomar parte cualquier persona que pueda estar incurso en un eventual conflicto de interés (incluso potencial) con las personas involucradas en la comunicación. Lo anterior aplica igualmente a cualquier persona perteneciente a una función en la que Canal Abierto precise apoyarse durante la investigación.

3 FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN

Esta Política entrará en vigor desde la fecha de su publicación. Su contenido será objeto de revisión anual, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

ANEXO I: TIPOLOGÍA DE CASOS QUE SE PUEDEN REPORTAR A TRAVÉS DEL CANAL ABIERTO

Categoría	Subcategoría	Definición
Código General de Conducta	Prestación de servicios educativos, asistenciales y de cuidado a la primera infancia en centros de educación infantil, incluyendo la atención integral a menores, el cumplimiento de la normativa educativa y de protección de la infancia, y la gestión del personal, instalaciones y relaciones con las familias.	• Vulneración de los derechos de los menores, en especial su integridad física, emocional y moral. • Incumplimiento de los protocolos de protección frente a la violencia infantil (LOPVI) o de los protocolos internos del centro. • Acoso o maltrato físico, psicológico o verbal a menores o entre el personal del centro. • Abusos sexuales o conductas de naturaleza sexual inapropiada, de cualquier gravedad, hacia menores o entre adultos. • Falta de vigilancia, negligencia o trato negligente que ponga en riesgo la seguridad o el bienestar de los menores. • Incumplimiento de la normativa sobre ratios, titulaciones o condiciones de seguridad del centro.

		• Manipulación o falseamiento de documentación educativa o sanitaria de los menores. • Vulneración de la normativa sobre protección de datos personales, especialmente en relación con la información de los menores y sus familias. • Discriminación por razón de sexo, raza, discapacidad, religión, orientación sexual u otras causas protegidas por la legislación vigente. • Consumo o tenencia de sustancias prohibidas en el centro educativo. • Incumplimiento del Código de Conducta y de las normas internas de Escuelas Infantiles Alaria.
	Conflictos de interés/actividades fuera del Grupo	Situaciones en las que los intereses personales o financieros de un empleado - o los de sus familiares directos o cualquier persona con la que el empleado tenga una relación significativa - interfieran de alguna manera con su capacidad de servir a los mejores intereses del Grupo, sus clientes, y/u otros grupos de interés.
	Regalos e Invitaciones	Cuando un profesional abusa de sus funciones en Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. ofreciendo, entregando, prometiendo, solicitando o aceptando cualquier tipo de regalo, beneficio/consideración o invitación para obtener una ventaja personal para él o un tercero, afectando a su imparcialidad.

	Corrupción, soborno y cohecho	Un acto de corrupción puede surgir cuando un individuo abusa de su posición de poder o responsabilidad para su propio beneficio personal. El soborno son actos que dan a alguien la ventaja financiera o de otro tipo para animar a esa persona a desempeñar sus funciones o actividades de forma indebida o para recompensar a esa persona por haberlo ya realizado. Esto abarcaría el intento de influir en un responsable de la toma de decisiones mediante la concesión de algún tipo de beneficio adicional a dicho responsable, más allá de lo que puede ofrecerse legítimamente. El Cohecho como soborno en el que interviene un funcionario público tanto nacional como internacional.
	Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y Sanciones	El blanqueo de capitales es: i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; ii) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva; iii) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva; iv) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

	Defensa de la Competencia	Conductas que impidan, restrinjan o falseen la libre y efectiva competencia en detrimento del mercado, de los clientes del Grupo y de todos aquellos con los que se mantengan relaciones comerciales y/o profesionales. Algunas de estas conductas son el intercambio de información sensible con competidores, los acuerdos sobre precios, el reparto de mercados, la manipulación de licitaciones o concursos.
	Privacidad/Seguridad de la Información/Confidencialidad de la información	La privacidad y la protección de la información implican abstenerse de difundir información a terceros, por ejemplo, información personal de clientes, de los empleados (sueldos, permisos, etc.), de seguridad/estrategia de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L., así como la información relativa a las entidades con las que Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. mantiene relaciones comerciales. Estas obligaciones se mantienen incluso después de la terminación del empleo y se prohíbe el uso de la información confidencial para obtener beneficios económicos.
	Fraude interno	Fraude intentado o perpetrado por una o varias partes internas contra la organización, es decir, otro empleado o una sociedad de la organización, incluidos los casos en que un empleado actúa en colusión sin partes externas.
	Ciberseguridad	Los riesgos de Ciberseguridad son: i) acceso no autorizado o uso indebido de la información o los sistemas (p. ej., robo de información personal, planes de fusiones y adquisiciones o propiedad intelectual); ii) fraude financiero y robo (p. ej., desvío de

		pagos, extracción de fondos de cuentas de clientes, fraude de tarjetas de crédito, robo de identidad, etc.); iii) alteración de la actividad comercial (p. ej., sabotaje, extorsión, denegación de servicio).
	Igualdad de oportunidades y no discriminación	Conductas que no se encuentren alineadas con el principio básico de actuación en Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. relativo a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, discapacidad, origen, estado civil, edad o condición social.
	Acoso sexual o por razón de sexo	Comportamiento irrespetuoso o conducta no deseada de carácter sexual que sea molesta y que genere un ambiente intimidatorio, ofensivo u hostil en el trabajo.
	Acoso laboral	Trato hostil o vejatorio de manera sistemática en el ámbito laboral que provoca un ambiente intimidatorio, ofensivo u hostil.
Fraude	Fraude externo	El tipo de fraude intentado o perpetrado por una parte (o partes) externa(s) contra la organización o los clientes con responsabilidad del banco. Puede haber casos en que una parte interna también esté involucrada en el fraude.
Contabilidad y Auditoría	Contabilidad y auditoría	Alteración o falsificación de la información financiera, inexactitudes en declaraciones financieras, falsedad intencionada en información, influencia indebida sobre los auditores, prácticas cuestionables en contabilidad, auditoría o controles financieros internos.
Cuestiones laborales e incumplimiento de comportamientos corporativos	Incumplimiento de comportamientos corporativos	Conducta no profesional por parte de compañeros de trabajo o directivos que no estén alineadas con los comportamientos corporativos de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L..
	Faltas de respeto graves	Conductas que involucren faltas de respeto graves por parte de compañeros de trabajo o directivos en el entorno laboral.

	Incumplimiento de normativa laboral	Todo incumplimiento de los reglamentos (legales o convencionales), políticas o procedimientos internos del Grupo que implique el incumplimiento de una obligación laboral, así como de las categorizadas en el convenio colectivo vigente.
Otros	Cualquier incumplimiento de la normativa vigente legal o interna y de las políticas o procedimientos del Grupo en relación con aspectos funcionales u organizativos no mencionados en las categorías anteriores.	

ANEXO II: DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE CANAL ABIERTO DE Alaria Centros de Educación Infantil, S.L.

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. **Alaria Centros de Educación Infantil, S.L. implementa su canal abierto** (canal de denuncias)

El abajo firmante declara que conoce y acepta la Política y Procedimiento de CANAL ABIERTO de Alaria Centros de Educación Infantil, S.L., documentos de los que tiene un ejemplar en su poder y se encuentran a su disposición en la WEB . Asimismo, declara que ha leído, comprendido y aceptado todos y cada uno de sus apartados.

En Madrid, a

Firma del empleado, en señal de aceptación:

Nombre y Apellidos: D./Dña